

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Milton O. Herrera
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 25 FEB 2019
SELLO: Siemens Healthcare, S.A.

CONTRATO NÚMERO G-034/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000002

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, Médico, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, en adelante denominado "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, mayor de edad, [Redacted], del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y dos mil ciento setenta -cero, y, **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Recursos Humanos, de nacionalidad [Redacted], del domicilio [Redacted], portador de [Redacted] expedido por las autoridades Migratorias de Guatemala, el día diecisiete de Junio de dos mil catorce, con vencimiento al día dieciséis de Junio de dos mil diecinueve, ambos en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de nacionalidad [Redacted] del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0127.ENE., asentado en el acta número 3820, de fecha 28 DE ENERO DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **TREINTA (30)** códigos incluidos en la Contratación Directa Número 4G19000002 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-034/2019, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos institucionales marca siemens; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número 2018-1972.NOV., asentado en el acta número 3812 de fecha 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo

Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M. CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADO Y COTRATADO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYENDO IVA
1	110803030	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA COMPLETO DE LITOTRIZIA (INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES)	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL POLICLINICO ROMA	\$4,796.85	\$14,390.55
2	110803090	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL GENERAL	\$19,175.76	\$57,527.28
						3	HOSPITAL GENERAL	\$17,402.51	\$52,207.53
3	110803091	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS MODELO SENSATION 10	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	\$15,485.00	\$46,455.00
4	110803120	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA COMPLETO DE ANGIOGRAFÍA	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO	\$6,118.87	\$18,356.61
5	110803153	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO BRAZO EN "C" MARCA SIEMENS MODELO SIREMOBIL, COMPACT L (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL POLICLINICO ROMA	\$2,072.61	\$6,217.83
6	110803158	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA BRAZO EN C, SIEMENS, MODELO ARTIS U (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL GENERAL	\$4,150.94	\$12,452.82
7	110803180	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	\$188.33	\$564.99
						3	HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	\$188.33	\$564.99
						3	HOSPITAL AMATEPEC	\$188.33	\$564.99
						3	UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL	\$188.33	\$564.99
						3	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	\$188.33	\$564.99
						3	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	\$188.33	\$564.99
8	110803182	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL POLICLINICO ROMA	\$282.50	\$847.50
						3	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	\$282.50	\$847.50
9	110803183	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS-E (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL AMATEPEC	\$282.50	\$847.50
						3	HOSPITAL GENERAL	\$282.50	\$847.50
10	110803187	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX TOP	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL GENERAL	\$1,322.93	\$3,968.79
11	110803189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO VERTIX 3D-3	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL GENERAL	\$968.12	\$2,904.36

12	110803191	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX COMPACT (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	\$968.12	\$2,904.36
13	110803290	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFIA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 3000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	UNIDAD MEDICA USULUTAN	\$2,153.35	\$6,460.05
14	110803330	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS MODELO SENSATION 64	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO	\$12,957.95	\$38,873.85
15	110803360	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARA GAMMA CON CABEZA DUAL	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO	\$4,542.14	\$13,626.42
16	110803369	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFIA MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT INSPIRATION. C/U	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	\$4,306.92	\$12,920.76
17	110803370	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFIA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 1000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	\$1,647.96	\$4,943.88
						3	UNIDAD MEDICA ILOPANGO	\$1,647.96	\$4,943.88
18	110803388	MANTENIMIENTO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON DEFINITION AS.	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL GENERAL	\$17,500.00	\$52,500.00
19	110803390	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION.	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL GENERAL	\$4,166.92	\$12,500.76
						3	UNIDAD MEDICA ATLACATL	\$4,166.92	\$12,500.76
20	110803391	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL CONFLUOROSCOPIA, MARCA SIEMENS, MODELO LUMINOS DRF.	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	3	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO	\$4,743.20	\$14,229.60
21	110803393	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA SIEMENS MODELO LUMINOS FUSION (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	C/U	PRINCIPAL	SIEMENS HEALTHCARE	2	HOSPITAL AMATEPEC	\$4,500.00	\$9,000.00
						2	HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	\$4,500.00	\$9,000.00
						2	UNIDAD MEDICA ATLACATL	\$4,500.00	\$9,000.00
						2	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	\$4,500.00	\$9,000.00
						2	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	\$4,500.00	\$9,000.00
						2	HOSPITAL POLICLINICO ROMA	\$4,500.00	\$9,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)								\$451,665.03	
No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M. CARTEL	FRECUENCIA DE RUTINA	MONTO TOTAL HASTA POR (CONTRATADO) INCLUYENDO IVA				
1	10501463	REPUESTOS PARA ANGIOGRAFO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$100,000.00				
2	10501551	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE IMAGENES MÉDICAS MARCA SIEMENS (SEGUN CONTRATO VIGENTE).	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$196,000.00				
3	10501553	REPUESTOS PARA LITOTRIPTOR (PREAPROBADOS)	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$40,000.00				
4	10501594	REPUESTOS PARA EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS MARCA SIEMENS PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$10,000.00				

5	10501605	REPUESTOS PARA RESONANCIA MAGNÉTICA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$20,000.00
6	10501607	REPUESTOS PARA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$160,000.00
7	10501608	REPUESTOS PARA GAMMACÁMARA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$60,000.00
8	10501701	REPUESTOS PARA EQUIPO BRAZO EN C MARCA SIEMENS	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$20,000.00
9	10501727	REPUESTOS PARA EQUIPO TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON DEFINITION AS (SEGÚN CONTRATO). MONTO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$60,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)					\$666,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios					\$ 1,117,665.03

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de trece (13) meses contados a partir de su firma, es decir desde la presente fecha, hasta el día 06 de marzo de 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de diez (10) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. A) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Señor Jonathan Alcides López Argueta, Supervisor de Mantenimiento de la Sección Mantenimiento Equipos Médicos o quien lo sustituya interina o permanentemente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De conformidad al ordinal tercero del Acuerdo de Consejo Directivo de Aprobación de los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionado. **B) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** La Supervisión del servicio será responsabilidad de los Mantenimientos Locales donde hubiese, cada vez que la contratista se presenta a brindar el servicio; y donde no hay Mantenimiento Local será responsabilidad de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento del ISSS, cuando se considere necesario. Es responsabilidad de la Supervisión: a) Verificar la necesidad de cambios de repuestos cuando se considere conveniente. b) Realizar visitas de supervisión para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la contratista con base a lo solicitado por el ISSS en Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** Lo detallado a continuación aplica para todos los códigos. 1) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 2) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 3) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, éstos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 4) Los formatos incluidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia son únicamente un modelo; podrán ser ampliados con los requerimientos que se consideren necesarios, sin cambiar el contenido mínimo del mismo. El ISSS se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional. 5) Deberá entregar al Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario posterior a la recepción de la copia del presente contrato legalizado y previo a la Orden de Inicio: las rutinas de Mantenimiento, la calendarización de los Mantenimientos Preventivos, listado del Personal Técnico o Ingenieros que brindará el servicio de Mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, copia en digital de oferta técnica y

económica, copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y copias del presente contrato. Asimismo se entregará dicha documentación, excepto oferta técnica y económica y copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, al Jefe de Mantenimiento Local del Centro de Atención. 6) Deberá entregar al usuario del equipo la calendarización de los Mantenimientos Preventivos, Bitácoras, listado del Personal Técnico o Ingenieros que brindará el Servicio de Mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos. Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados al Administrador del Contrato para el trámite de pago del primer período de servicio. 7) Durante el tiempo de vigencia del presente contrato la contratista no puede sustituir al personal propuesto sin previa autorización del Administrador del Contrato. 8) El Personal Técnico de Mantenimiento de la contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el País. 9) El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, será suministrado por diez (10) meses. La contratista suministrará repuestos, partes, mano de obra, consumibles y las herramientas que sean necesarias para brindar un servicio eficiente, incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales por mano de obra al Instituto. 10) Para un mejor control del ingreso a las instalaciones del ISSS, el Personal Técnico de La contratista deberá portar en lugar visible un carné de identificación como empleado de la contratista, caso contrario no se permitirá ingresar a las instalaciones, y se tomará como servicio no recibido. 11) La contratista deberá llevar un Registro en formato digital de todas las llamadas realizadas por los usuarios, éste debe contener como mínimo: número de llamada, hora y fecha de reporte, nombre del equipo, inventario, ubicación, persona que reporta, falla del equipo, fecha y hora en que se atiende el llamado (en el lugar), informe técnico, Técnico que atendió el llamado y estado del equipo. Deberá enviar informe consolidado al Administrador del Contrato, por correo electrónico o cualquier otro medio impreso, dicho informe será enviado semanalmente. 12) Deberá capacitar al personal usuario y Técnico de Mantenimiento cuando se le solicite, durante el período de vigencia del presente contrato. 13) Si durante el período de servicio de Mantenimiento, la contratista no pueda brindar los Mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar previamente por escrito con el usuario, con copia a Mantenimiento Local cuando aplique. 14) Si durante el período de Servicio de Mantenimiento, la contratista no puede efectuar la visita de Mantenimiento Preventivo en la fecha programada por razones imputables al Instituto, lo deberá anotar en Bitácora y reprogramar por escrito con el usuario, con copia a Mantenimiento Local cuando aplique. 15) Cuando un equipo esté fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputable a la contratista, esta deberá descontar el precio unitario de Mantenimiento Preventivo del equipo en la facturación del período correspondiente. 16) La Contratista deberá asignar un libro de control (Bitácora según formato de Anexo No. 16 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), en el que consten las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos y las

reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario, ésta debe ser una por cada equipo y se entregará al Jefe del Servicio quien será el responsable de administrarla. Las Bitácoras deberán contener una portada con los datos generales del equipo. 17) Es obligación de la contratista y del usuario anotar en la Bitácora todas las actividades realizadas a los equipos bajo contrato, así como también las fechas y horas en que se presentan durante los Mantenimientos, anotarán: el tipo de falla, persona que reportó la falla, la hora y fecha en que se llamó a la contratista, hora y fecha en que se presenta la contratista, causa de la falla, repuestos sustituidos (si los hubiese). 18) Es responsabilidad de la Jefatura del Servicio donde se encuentra el equipo, que la Bitácora esté siempre disponible. 19) La contratista estará obligada a informar por escrito al Administrador del Contrato sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos. 20) Toda acción preventiva y correctiva deberá estar respaldada por el reporte de Mantenimiento propio de la contratista; debidamente firmado y sellado y con el nombre de la persona que recibe a conformidad el trabajo realizado. 21) En las dependencias donde hay Mantenimiento Local, la contratista deberá reportarse ante el Jefe de Mantenimiento o quien éste designe antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio; en los establecimientos donde no hay Mantenimiento Local, el reporte lo firmará la Jefatura del Servicio donde se encuentra el equipo. 22) El tiempo de respuesta (tiempo en el que la contratista se presente a brindar el servicio de Mantenimiento del Equipo) a los llamados por falla, deberán quedar registrados en la Bitácora del mismo por el personal de turno, el cual no debe exceder para la zona metropolitana de tres (3) horas y veinticuatro (24) horas para el resto del País. 23) Cuando por la complejidad de la falla, sea necesario sacar del Centro de Atención un equipo que compone el sistema, deberá ser justificado por escrito por la contratista, y la salida la deberá autorizar la Jefatura del Servicio y el Administrador o Director del Centro de Atención, con copia al Administrador del Contrato. 24) Posterior a la firma del presente contrato, deberá entregar a la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico copia de los Manuales de Servicio de los equipos contratados en forma digital (CD o USB). 25) Deberá realizar dos (2) rutinas de Mantenimiento Preventivo a los UPS de todos los equipos que posean sistema centralizado (SAI) durante el periodo de vigencia del presente contrato. 26) Durante todos los Mantenimientos Preventivos se deberá hacer mediciones reales de los parámetros de radiación (Kv, mAs, etc.) así como también el centrado del haz de radiación, los cuales se harán constar en el reporte a entregar al Administrador del Contrato. 27) Para el código 110803120 que corresponde al Sistema de Angiografía, el Servicio de Mantenimiento debe incluir las calibraciones necesarias y actualizaciones de software y hardware propias de fábrica, lo cual no generará costo adicional para el Instituto. 28) La visita de Mantenimiento Preventivo para el código 110803120 deberá ser programada en común acuerdo con la Jefatura de la Unidad de Terapia Endovascular y Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, de tal manera que la ejecución del Mantenimiento no interfiera en las labores de la Unidad de Terapia Endovascular. **II) SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS.** a) El Instituto dispondrá de asignaciones

presupuestarias para la sustitución oportuna de repuestos necesarios para restablecer el funcionamiento de los equipos. b) Para los repuestos ofertados en concepto de recambio, deberá especificar el precio unitario con recambio y sin recambio. c) Para la sustitución de repuestos incluidos en el Anexo No. 15 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia será el Administrador del Contrato quien dará la autorización respectiva para todos los Centros detallados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada. d) Los repuestos no incluidos en el Anexo No. 15 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, serán autorizados, previa verificación de necesidad de sustitución por parte del Administrador del Contrato, para todos los Centros detallados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. e) El pago de los repuestos sustituidos será autorizado por el Administrador del Contrato. f) Los repuestos serán reemplazados en presencia del Personal Técnico del Mantenimiento Local donde hubiese o en su defecto de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico, cuando se considere conveniente. g) Los repuestos deberán ser nuevos y serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante un período mínimo de noventa (90) días calendario posterior a la fecha de su instalación, según Anexo No. 15 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Se podrá realizar traslados de montos entre los diferentes códigos de esta gestión, lo cual será facultad del Administrador del Contrato con el visto bueno del Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento, previa confirmación y justificación de la necesidad. **III) RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** Los Responsables de firmar a satisfacción la recepción de los Servicios de Mantenimiento, serán: el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe y el Jefe de Mantenimiento del Centro de Atención donde exista o quien éste designe. En los establecimientos donde no hay Mantenimiento Local serán: el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe. Deberá firmarse Orden de Trabajo propia de la contratista y la Bitácora del ISSS, para dejar Constancia de la Recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha de recepción el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción. **RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista. b) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos del Administrador del Contrato y de la contratista. c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. d) El responsable de recibir los servicios del Mantenimiento será el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe y la Jefatura del Mantenimiento Local o quien este designe, si hubiese. e) El Administrador del Contrato será quien informará cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP.

SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro (UPLAN), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. Las facturas a presentar para hacer efectivo el pago, tendrán fecha posterior al periodo de servicio finalizado. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora con el ISSS. f) Originales de los reportes de Mantenimiento Preventivo y reparaciones realizadas a los equipos. g) Originales de las autorizaciones para la sustitución de repuestos solicitados a los equipos. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente

por trece (13) meses contados a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por trece (13) meses contados a partir de la suscripción del contrato No. **G-034/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista

en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0127.ENE.**, asentado en el acta número **3820**, de fecha **28 DE ENERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **TREINTA (30)** códigos incluidos en la Contratación Directa **4G1900002** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**, previamente relacionada; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-1972.NOV.**, asentado en el acta número **3812** de fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 letra c) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro

objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios y/o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que el incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS,**

PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios que hayan presentado vicios y/o deficiencias. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o

por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.


DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES - ISSS

[REDACTED]
ING. JOSE ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA
CONTRATISTA

[REDACTED]
LICDA. JACQUELINE VERONICA GARCIA DE BURMESTER
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, de [REDACTED] edad, Médico, del domicilio [REDACTED] a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y por otra parte el Ingeniero **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y la Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER**, [REDACTED] edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de [REDACTED]

[REDACTED] quienes actúan en su nombre y representación en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quienes se denominarán "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS** escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE- CERO CIENTO VEINTISIETE.ENE.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE** de fecha **VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **TREINTA** códigos incluidos en la Contratación Directa Número **CUATRO G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CERO DOS**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de trece meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día seis de marzo de dos mil veinte; con un plazo de ejecución del servicio de diez meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

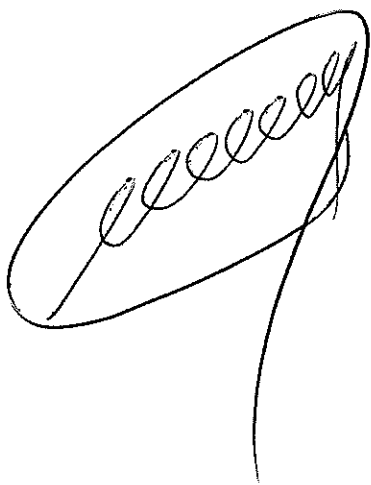
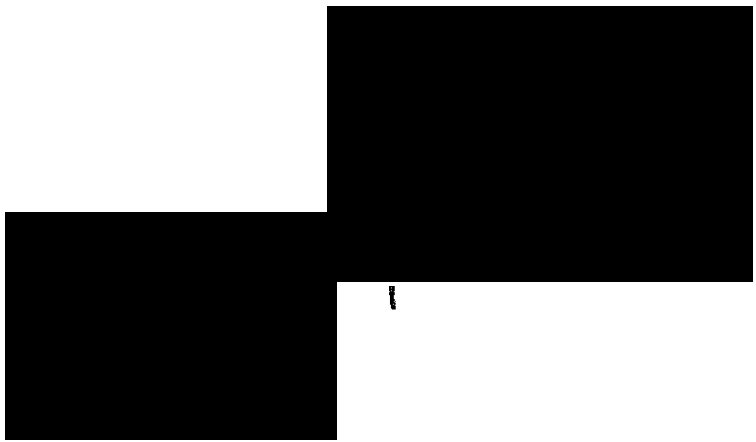
[REDACTED]



Prestación de Servicios. Así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario **DOY FE:** A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, Ingeniero **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA** y Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: l) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Violeta Guadalupe de Paz de Márquez, por

la Licenciada JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, mediante el cual se confieren a favor de los comparecientes y otras personas, facultades suficientes para que actuando conjuntamente (al menos dos), otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó la Licenciada Jacqueline Verónica García de Burmester, en su calidad de Ejecutora Especial para el otorgamiento del referido poder, por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Vega Jovel; e inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que la denominación social y el domicilio son los antes expresados y que su plazo es por tiempo indefinido; y b) Certificación de punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, emitida el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, por parte de la Secretaria de la Junta General, Jacqueline Verónica García de Burmester, en la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales que lleva dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en la cual en su punto número seis, se acordó nombrar a la Licenciada García de Burmester, como Ejecutora Especial para otorgar el Poder relacionado. II) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación por Disminución de Capital e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas válidas y vigentes que conforman el pacto social de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día tres de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Violeta Guadalupe de Paz de Márquez; e inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECISÍES** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO** del Registro de Sociedades; de la que consta que se disminuyó el capital social, quedando las demás cláusulas invariables, insertándose en un solo texto todas las cláusulas que conforman el pacto social válido y vigente, y de la que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que ha sido creada para un plazo indefinido, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Presidente, un Tesorero y un

Primer Director Suplente, nombrados para períodos de dos años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Tesorero de forma conjunta. En consecuencia, los comparecientes se encuentran suficientemente facultados para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in cursive script, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is somewhat stylized and difficult to decipher.A handwritten signature in cursive script, written over a horizontal line. The signature is more legible than the one in the circle above.